

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	089
Radicado:	050013110 004 2021 00047 00
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO.
Demandantes:	JHON EIDER PEREA FILLERAL CC 70.878.613 PAULA ANDREA MOLINA MAZO CC 43.866.231
Decisión:	ACLARA NOMBRES EN SENTENCIA N.º 178 del 30 de julio de 2021.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado **WALTER DE JESÚS CANO**, se pone de presente que la misma no tiene vocación de prosperidad y se despachará de forma desfavorable, pues la corrección que se solicita es relativa a que se mencionan de manera errónea a los señores ALBEIRO JARAMILLO AGUDELO y FLOR MARINA OQUENDO PINILLO en la sentencia N.º 178 proferida el 30 de julio de 2021, indicando que los nombres correctos son JHON EIDER PEREA FILLERAL y PAULA ANDREA MOLINA MAZO; lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. el cual refiere que habrá lugar a corregir una providencia, por petición de parte, en los casos de *“error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*, y teniendo en cuenta que el error no se presentó en la parte resolutive, se procederá simplemente a través del presente auto a ACLARAR el error cometido.

Así las cosas, se ACLARA el acápite denominado ASUNTO contenido en el cuerpo de la Sentencia N.º 178 del 30 de julio de 2021, en cuanto a los nombres de los cónyuges, siendo los correctos JHON EIDER PEREA FILLERAL y PAULA ANDREA MOLINA MAZO.

Se ordena que por secretaría se expida copia con firma digital de la sentencia y del presente auto, con la constancia de ejecutoria, las cuales serán remitidas al correo electrónico de la apoderada para su notificación personal, a las notarías correspondientes para su inscripción, y en todo caso se subirá a los Estados Electrónicos para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

vdg

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

269437947f5e647296edd95200911ae478ee60a20efc02862d23e414e758ba0c

Documento generado en 24/01/2022 04:16:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>